

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO SUPERIOR.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre el Decreto que nos ocupa, especialmente por el agravio comparativo que se realiza, de forma posiblemente ilegal a juicio de la FAPA, entre alumnado que tiene la misma titulación o ha superado una misma prueba de acceso.

La FAPA estima que está fuera de la legalidad vigente perjudicar a quienes estén en posesión del Título de Bachiller LOGSE con relación a quienes poseen el Título Bachiller LOE. El título es equivalente y no cabe justificación legal alguna para que puedan tratarse de diferente manera en un proceso de admisión.

Tampoco es legal, a juicio de la FAPA, que se perjudique a una parte de quienes hayan superado la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior por el simple hecho de que en su certificación no figure la nota final, puesto que no es el alumnado el responsable de tal ausencia. Su diferente trato con respecto de aquellos que posean un certificado con dicha nota, producirá agravios comparativos que deben ser evitados.

Por último, la FAPA estima imprescindible que en las Comisiones de Escolarización, cuya composición se regula en el artículo 10 del Decreto, debe estar representado el alumnado.

Madrid, 7 de mayo de 2013